



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 31 DE MAYO DE 2023.
En la fecha se notifica la anterior
providencia, por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO N ° 28, que puede consultarse
en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2017-00067-00
CAUSANTE: LUIS CARLOS LEURO LARA Y MARÍA DEL CARMEN MUNAR

Tibirita, Cund., mayo treinta (30) del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho, para señalar nueva fecha para la diligencia de entrega de los predios adjudicados en el sucesorio a la heredera adjudicataria MARÍA DEL CARMEN LEURO MUNAR, toda vez que en la fecha fijada en auto que antecede la diligencia no se llevó a cabo, a falta de la notificación por aviso de los demás adjudicatarios. Así mismo, estando las diligencias al Despacho la interesada remite correo electrónico solicitando se fije fecha de entrega.

Por lo anterior, al ser **procedente la solicitud elevada por el causahabiente**, habrá de fijarse una nueva fecha para que tenga lugar la diligencia de entrega destacando que, habiendo sido presentada la petición de entrega **con posterioridad al término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la partición**, en cumplimiento a lo normado en el numeral 1 ° del art. 308 del compendio procesal civil, **la presente providencia deberá notificarse por aviso a los demás interesados de acuerdo con el art. 292 del C.G.P., diligencias a cargo de la adjudicataria solicitante de la entrega MARÍA DEL CARMEN LEURO MUNAR, sin lo cual no podrá llevarse a cabo.**

Concretamente se hará entrega de los siguientes predios: A) De los ubicados en la **Vereda Fugunta** jurisdicción del municipio de Tibirita, Cundinamarca: (i) inmueble denominado "LOTE ACAPULCO" con F. M. I. N ° 154 – 5734, (ii) Inmueble denominado "LOTE LA QUINTA" con F.M.I. N ° 154 – 5735, (iii) inmueble denominado "LOTE LA VEGA" con F.M.I. N ° 154 – 14346, (iv) inmueble denominado "LOTE BUENAVISTA" con F.M.I. N ° 154 – 48950 y (v) inmueble denominado "LOTE LA ESPERANZA" con F.M.I. N ° 154 – 8295. **B)** De los ubicados en la **Vereda San Antonio** jurisdicción del municipio de Tibirita, Cundinamarca: (i) inmueble denominado "LOTE SANTA TERESA" con F.M.I. N ° 154 – 16573, (ii) inmueble denominado "LOTE LOS NARANJITOS" con F.M.I. N ° 154 – 48804 y (iii) inmueble denominado "LOTE SAN LUIS" con F.M.I. N ° 154 – 48952.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. –SEÑALAR el día **martes veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve y treinta minutos de la mañana (09:30 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de entrega de los bienes rurales que se

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2017-00067-00
CAUSANTE: LUIS CARLOS LEURO LARA Y MARÍA DEL CARMEN MUNAR

enlistan a continuación a la heredera adjudicataria MARÍA DEL CARMEN LEURO MUNAR, así:

1. Inmueble denominado "LOTE ACAPULCO" con F. M. I. N ° 154 – 5734.
2. Inmueble denominado "LOTE LA QUINTA" con F.M.I. N ° 154 – 5735.
3. Inmueble denominado "LOTE LA VEGA" con F.M.I. N ° 154 – 14346.
4. Inmueble denominado "LOTE BUENAVISTA" con F.M.I. N ° 154 – 48950
y
5. Inmueble denominado "LOTE LA ESPERANZA" con F.M.I. N ° 154 – 8295.

Los anteriores predios ubicados en la Vereda Fuguntá jurisdicción del municipio de Tibirita, Cundinamarca.

1. Inmueble denominado "LOTE SANTA TERESA" con F.M.I. N ° 154 – 16573.
2. Inmueble denominado "LOTE LOS NARANJITOS" con F.M.I. N ° 154 – 48804 y
3. Inmueble denominado "LOTE SAN LUIS" con F.M.I. N ° 154 – 48952.

Los anteriores predios situados en la Vereda San Antonio jurisdicción del municipio de Tibirita, Cundinamarca.

TERCERO. – NOTIFICAR esta providencia por aviso a los interesados **JOSÉ RAMÓN LEURO MUNAR y CARLOS LEURO MUNAR**, con la observancia de las reglas previstas en el art. 292 del C.G.P., diligencias a cargo de la adjudicataria solicitante de la entrega MARÍA DEL CARMEN LEURO MUNAR, conforme a lo expuesto en precedencia.

CUARTO. - Por Secretaría, **SOLICÍTESE** apoyo de la Estación Municipal de Policía de ser necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 663247c0eb4ca64a75a3c28bfa35e90a3573daca90404377a18c0e45f5eba2a0

Documento generado en 30/05/2023 06:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>